

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 527 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 08 AGO 2014

VISTO:

El Memorando N° 2162-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, presentado por la empresa Contratista Consorcio Chuyas, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L. e INGEMED S.A.C., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 131 días calendario;

Que, el Consorcio Moreno Consultores, encargado de la Supervisión de la Obra en mención, recibe con fecha 21 de julio de 2014, la Carta N° 0053-2014 /CCH/EGCM, y el Informe adjunto N° 0021-2014/CCH/EGCM de la referida empresa Contratista el Consorcio Chuyas, a través del cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendario, siendo la causal generadora según refiere, por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 por Mayores Metrados, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 472-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de julio de 2014; adjuntando para el efecto, el diagrama de tiempos, donde consta la ejecución de las partidas involucradas en el referido presupuesto adicional, y asimismo, ampara su pedido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 086-2014/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 25 de julio de 2014, el citado Consorcio Moreno Consultores, presenta el informe denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 11", a través del cual evalúa la solicitud presentada por el Contratista de la Obra, referida precedentemente;

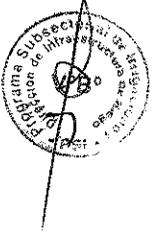
Que, en el acotado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 11" la Supervisión concluye, que la solicitud del Contratista es improcedente debido a que en la Ampliación de Plazo N° 10, aprobada por Resolución Directoral N° 519-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de julio de 2014, se otorgó el plazo necesario para la ejecución del adicional N° 05; que la Supervisión emitió su opinión respecto al plazo para la ejecución del referido adicional en el informe que sustentó la ampliación de plazo N° 10, señalando que una vez aprobado el citado adicional, la causal estaba cerrada, cuantificándose el tiempo necesario para su ejecución, y considerando que el término del plazo contractual era el 10 de julio, se opinó a que se le otorgue 11 días calendario, sin embargo, la Entidad otorgó 08 días calendario de ampliación de plazo, razón por la cual, el nuevo término del obra se previó para el 18 de julio de 2014; por lo que la Supervisión, luego del análisis realizado recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11;



Que, por el Informe N° 003-2014-ARB, del 07 de agosto de 2014, el Ingeniero Consultor de Contratos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Supervisor referido en el considerando precedente, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11, al haberse considerado el plazo de ejecución del citado adicional N° 05, en la ampliación de plazo N° 10, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 519-2014-MINAGRI-PSI;



Que, con el Memorando N° 852-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 07 de agosto de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 11", remitido por el Supervisor de la Obra el Consorcio Moreno Consultores, y concordante con la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0187-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 (Carta N° 0053-2014 /CCH/EGCM, que obra en autos), fue presentada por el Contratista al Supervisor de Obra el día 21 de julio de 2014, cuando el día 18 del mismo mes, había culminado el plazo de ejecución de Obra, es decir fuera del plazo contractual, contraviniendo el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, que dispone que "*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo*"; por lo señalado, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, por extemporánea, formulado por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 527 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 presentada por el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L. e INGEMED S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Supervisor de la Obra Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

